

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****ACCIÓN SOCIAL****Resolución 563/05001/18**

Cód. Informático: 2018003801.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3 y de conformidad con lo establecido en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero por la que se desarrolla la Organización Básica de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Apartado único.

Aprobar la convocatoria de una Ayuda Específica de Acción Social del Ejército de Tierra para Situaciones de Necesidad, para el personal militar del Ejército de Tierra para el año 2018, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Específicas que figuran adjuntas a esta Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 2018.—El General Jefe del Mando de Personal, Teodoro Baños Alonso.

**BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DE LAS AYUDAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD**

Base reguladora primera. *Objeto de la Ayuda.*

Esta ayuda tiene por objeto atender situaciones que impliquen unos gastos que, no cubiertos completamente por otras instituciones, repercutan de forma importante en la economía familiar o exista imposibilidad para hacerlas frente.

Base reguladora segunda. *Cuantía y Crédito.*

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 100.000,00 euros, correspondiente a la aplicación presupuestaria 14.01.121MA.162.04, «Acción Social», del año 2018.

La prestación consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía correspondiente, calculada con arreglo a los criterios especificados en la base reguladora decimosegunda «2. Criterios de valoración».

Si hubiera exceso de crédito, se podrá incrementar proporcionalmente a la cuantía de las ayudas concedidas, teniendo como límite el gasto realizado y justificado. Si no hubiera crédito suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda, las cuantías asignadas se minorarán de forma proporcional.

Base reguladora tercera. *Titulares del derecho.*

Son titulares del derecho a las ayudas específicas:

1) El personal militar profesional perteneciente al Ejército de Tierra (ET), y el personal de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar, siempre que, en todas las situaciones mencionadas, perciba sus retribuciones por el Ministerio de Defensa o por sus OO.AA.

2) El personal militar que haya estado incluido en el anterior apartado en el plazo definido para la asignación de ayudas publicado en la presente convocatoria, que comprende desde el 13 de junio de 2017 y el final del plazo de solicitudes de esta publicación.

Base reguladora cuarta. *Solicitantes.*

Pueden ser solicitantes de las ayudas específicas de acción social las siguientes personas, sin perjuicio de los requisitos adicionales exigidos a los beneficiarios en cada ayuda:

1) Los titulares del derecho.

2) El cónyuge, viudo/a o familiar en primer grado del titular del derecho. En estos supuestos, con la presentación de la solicitud se justificará esta relación con el titular.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por ámbito personal de cobertura, titulares y beneficiarios, lo establecido en los artículos 4 y 5 del Plan de Acción Social del Personal Militar, Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, publicado en el «BOD» núm. 141.

A todos los efectos, incluidos los fiscales, las ayudas de acción social se considerarán siempre solicitadas y percibidas por el titular.

Base reguladora quinta. *Beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de las Ayudas Específicas de Acción Social las siguientes personas, sin perjuicio de los requisitos adicionales exigidos a los beneficiarios en cada ayuda:

1) Los titulares del derecho de la Base reguladora tercera.

2) Los cónyuges/parejas de hecho no separados, del personal militar del punto anterior.



3) Los hijos del personal militar profesional y del militar retirado titulares del derecho, según lo indicado en la Base Reguladora 3, que sean menores de 25 años, o mayores de dicha edad con grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que, en ambos casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Base reguladora sexta. *Requisitos.*

Que la situación de necesidad objeto de la solicitud se haya producido entre el 13/06/17 y el final del plazo de solicitudes de esta publicación.

Base reguladora séptima. *Incompatibilidades.*

La prestación por situación de necesidad será incompatible con arreglo a las siguientes situaciones y casos:

1) Otras prestaciones dispensadas o financiadas con fondos públicos, en el tramo de su cuantía que resulte coincidente, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujetos y hechos causantes.

2) Gastos producidos por situaciones susceptibles de ser cubiertas por seguros (incendios, accidentes, vida, etc.).

3) Situaciones derivadas exclusivamente de desempleo, impago de letras o deudas ocasionadas por créditos, préstamos, impago de impuestos o Resolución judicial.

4) Gastos derivados de celebraciones: Comuniones, Bodas, etc.

5) Gastos originados por adopción de hijos, o situaciones voluntariamente aceptadas.

6) Adquisición y/o arreglo de vehículos. (Se exceptúan los gastos de adaptación de vehículos para discapacitados).

7) Adquisición y/o arreglo de vivienda, u otros gastos relacionados con la misma, excepto eliminación de barreras arquitectónicas en caso de discapacidad.

8) Gastos sanitarios producidos por operaciones o tratamientos de carácter estético, o cualquier otro que, cubierto por el ISFAS o entidades por él concertadas, hayan sido efectuados en otros Centros por voluntad propia.

9) Situaciones derivadas de estar o haber estado sujeto a procedimiento judicial o disciplinario, excepto aquellos gastos originados en el ejercicio de la profesión militar, declarados sin responsabilidad.

10) En caso de que ambos cónyuges o miembros de uniones de hecho, sean titulares del derecho, solo se abonará la ayuda a uno de ellos.

11) Los solicitantes de ayudas de este Plan deberán firmar declaración responsable de que no han solicitado ayudas de acción social con el mismo objeto en otro plan de acción social.

Base reguladora octava. *Documentación.*

1) Instancia firmada ajustada al modelo que figura en el ANEXO I.

2) Para el personal solicitante que sea viudo/a o persona que habiendo mantenido una relación de afectividad análoga a la conyugal y huérfanos que hayan generado derecho a pensión, entre el 13 de junio de 2017 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria, documentación acreditativa de esta situación y en particular de que está percibiendo en la actualidad dicha pensión en los términos señalados en el artículo 4 del Plan de Acción Social del personal militar, Orden de 13 de julio, publicado en el «BOE» núm.172/2015.

3) Documento de la entidad bancaria que justifique que el solicitante es titular de la cuenta aportada.

4) Certificado de ISFAS y/o de la entidad colaboradora, relativo a la percepción o no de cualquier tipo de ayuda por su parte y, en caso afirmativo, cuantía de la misma en el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2017 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

5) Facturas o recibos que justifiquen la realización de gastos en los que deberá constar el nombre y apellidos o razón social, NIF, domicilio o localidad de quien lo extienda, así



como el concepto por el que se emiten debidamente desglosado, y el nombre y apellidos del que ha abonado el gasto.

La factura acreditativa del abono del gasto, que motiva la solicitud, deberá estar expedida a nombre del titular y no de otra persona.

6) Declaración detallada del hecho junto a la documentación que a juicio del solicitante, se considere oportuno para probar la situación objeto de la petición de ayuda.

7) Anexo II: En él deberán incluirse todos los miembros de la unidad familiar que computan a efectos del cálculo de los Ingresos Anuales de la unidad familiar (IA), incluida la pareja de hecho, en su caso, así como los datos de renta de todos los miembros computables a efectos de los IA. Así mismo, se deberá incluir la deducción por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar.

Extremos todos que se justificarán mediante la aportación de un certificado de convivencia o empadronamiento colectivo.

El solicitante se hace responsable de que los datos personales recogidos son ciertos y que corresponden a personas que cumplan los requisitos por ser miembros computables de la unidad familiar a efectos de los IA, y que no hay ninguna otra persona que haya de incluirse en dicha relación.

8) En su caso Anexo III: Autorización expresa del cónyuge/pareja de hecho, viudo/a y en su caso hijos, para acceder a los datos de renta facilitados por AEAT.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada.

En el caso de que se presente un documento original, el interesado tendrá derecho, si así se solicita expresamente, a obtener una copia autenticada del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que esté obligado a aportar el solicitante dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

Base reguladora novena. Plazo de presentación y Organismo de Admisión.

Las solicitudes, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Sección de Acción Social) Paseo de Moret, n.º 3-28008 Madrid.

Su presentación se efectuará en el Registro de dicha Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra. También podrán presentarse en las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, otros registros oficiales del MINISDEF, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD» para la presentación de la documentación requerida.

Base reguladora décima. Criterios de Admisión.

No rebasar el IPREM, Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual de 537,84 euros (ANEXO II).

Base reguladora undécima. Subsanación de errores.

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos exigidos o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la Resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Base reguladora decimosegunda. *Valoración.*

1. Órganos competentes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Plan de Acción Social del Personal Militar, el Mando de Personal del ET será el órgano competente para acordar la Resolución de las ayudas que se convocan mediante esta Resolución.

La Dirección de Asistencia al Personal es el Órgano que realizará la propuesta de adjudicación.

2. Criterios de valoración:

Una vez comprobado que no incurren en alguna de las incompatibilidades de la Base reguladora séptima y que cumplen los requisitos de la Base reguladora séxta, la ayuda se concederá en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los siguientes criterios:

Por cada solicitante se calculará una cantidad (C) de la siguiente forma:

$$C = \frac{\text{Ingresos anuales de la unidad familiar-gasto realizado}}{14 \times n}$$

n = número de miembros de la unidad familiar, según figure en el Anexo II «Cálculo de los ingresos anuales (IA)».

A los efectos del cálculo de la renta económica se tendrá en cuenta el artículo 7 del Plan de Acción Social.

A los efectos del cálculo de la renta económica per cápita, se tendrá en cuenta:

a. Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computarán aumentando en dos unidades el número de sus miembros.

b. Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, computarán por dos.

c. Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una unidad.

d. Las unidades familiares monoparentales aumentarán en cómputo de sus miembros en una unidad.

Si el número resultante es mayor que el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual no se concederá la ayuda.

Se entenderá por miembros computables de la unidad familiar, a estos efectos: el titular de derecho, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos de cualquiera de ellos siempre que convivan con el titular, no hayan cumplido los 25 años a 31 de diciembre de 2017 y dependan económicamente del titular, o mayores de 25 años con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que cumplan todas las demás condiciones señaladas en cuanto a convivencia y dependencia económica.

En caso de insuficiencia de crédito, se adjudicarán de forma proporcional con arreglo al valor obtenido con la fórmula anterior hasta agotar el crédito asignándose de menor a mayor valor.

**Base reguladora decimotercera. Reconocimiento del Derecho.**

El reconocimiento del derecho a las ayudas corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, como consecuencia de la propuesta de adjudicación elevada por la Dirección de Asistencia al Personal, que recabará los informes técnicos, que estime oportunos, en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Antes del 31 de julio de 2018, la DIAPER elevará al General Jefe del MAPER la propuesta de adjudicación de la ayuda por Situación de Necesidad, de acuerdo con lo expuesto en la Base reguladora decimosegunda.

Una vez aprobada la adjudicación se publicará en el »BOD» la lista definitiva de los adjudicatarios de la ayuda, así como la lista de los no adjudicatarios y motivo.

Base reguladora decimocuarta. Abono y percepción de la Ayuda.

Esta ayuda será de carácter extraordinario y se concederá por una sola vez, a no ser que se trate de causas diferentes.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de Acción Social como ayuda específica a situaciones de necesidad están sujetas al IRPF en los términos de la normativa vigente.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia a la C/C facilitada por el solicitante conforme a la normativa vigente en materia de ingresos y pagos.

Base reguladora decimoquinta. Recursos contra la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos y resoluciones se dicten en la ejecución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi autoridad en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.



ANEXO I

SOLICITANTE (TITULAR)

DON/DOÑA
Empleo TIM con destino
en y domiciliado
en
C.P. Teléfono EMAIL
Código cuenta IBAN

OTRO SOLICITANTE (viudo-a/huérfano-a/padres, cónyuge, familiar en 1º grado)

DON/DOÑA
DNI (Huérfano, viuda, etc)
del (empleo del causante
DON y con domicilio
en C.P
Teléfono EMAIL
Código cuenta IBAN

A V.E. EXPONE:

(Resumir el motivo de la Ayuda)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Ayuda económica al objeto de paliar los gastos originados, a cuyo fin se adjuntan los documentos nombrados en la Base reguladora octava.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, núm. 3, C.P. 28008-Madrid. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Autorizo la comprobación o consulta de mis datos personales y tributarios, a través de los sistemas legalmente establecidos por los órganos correspondientes de la Dirección de Asistencia al Personal a los efectos de la presente convocatoria.

En, a de de 2018.
EL SOLICITANTE

Fdo:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA (SECCION DE ACCIÓN SOCIAL). Paseo de Moret, n.º 3-28008 MADRID.



ANEXO II

CÁLCULO DE LOS INGRESOS ANUALES (IA)
(RELATIVO A LA DECLARACIÓN DEL IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016)

**COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE CÁLCULO DE LOS INGRESOS ANUALES
(INCLUIR AL SOLICITANTE Y PAREJA DE HECHO SI FUERE EL CASO)**

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO/RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	MINUSVALIA (%)	TIPO DECLARACIÓN DE IRPF (3)

Renta del solicitante (Suma de las casillas 445 + 455): (1)	_____
Renta del Cónyuge/Pareja de Hecho (Suma de las casillas 445 + 455): (1)	_____
En su caso, Renta de otros miembros de la unidad familiar que percibieran rentas en 2016 (Suma de las casillas 445 + 455): (1)	_____
Suman Ingresos (A)	_____
Deducciones por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar (poner tantos como miembros con discapacidad haya) (2)	_____
Suman Deducciones por discapacidad (B)	_____
Total renta C = A-B	_____

**CÁLCULO DEL INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES MENSUAL
(C - GASTOS JUSTIFICADOS) / 14 X (Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR)**

- (1) Aquellos solicitantes que no hayan presentado declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2016 deberán consignar en esta casilla los rendimientos íntegros del trabajo del año 2016 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, patronatos de huérfanos y, en su caso, mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros (deducción general del IRPF para rendimientos del trabajo).
- (2) Se descontará por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar a efectos de cálculo de los Ingresos Anuales (IA): 3.000 euros cuando la discapacidad sea igual o mayor del 33% e inferior al 65%, y 6000 euros cuando la discapacidad sea superior al 65 %.
- (3) Deberá indicar si presentó declaración: 1.- individual, 2.- conjunta con el cónyuge, 3.- conjunta solo con descendientes o 4.- no presenta declaración.
 - 1. Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos.
 - 2. Me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.
 - 3. Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir en un fichero automatizado los datos de los beneficiarios para la gestión de ayudas.
 - 4. Autorizo al Ministerio de Defensa (DIAPER) para recabar datos de nivel de renta que facilita la AEAT, a los efectos de la presente convocatoria.

En, a de de 2018.
EL SOLICITANTE

Fdo:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA.

CVE: BOD-2018-069-8322

**ANEXO II (REVERSO)**

CÁLCULO DE LOS INGRESOS ANUALES (IA)
(RELATIVO A LA DECLARACIÓN DEL IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016)

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO II.

- 1.- Rellenar con mayúsculas.
- 2.- En el caso de que el titular y su cónyuge/pareja de hecho hayan presentado declaración del IRPF por separado, será preciso que el cónyuge/pareja de hecho autorice en el Anexo III el acceso a los datos de nivel de renta que facilita la AEAT correspondiente al ejercicio 2016.
- 3.- En el caso de que se aplique la deducción por miembro con discapacidad de la unidad familiar, deberá presentarse acreditación del grado de discapacidad mediante certificado o Resolución expedido por el IMSERSO o por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, en materia de valoración de discapacidad. Deberá estar actualizado o tener carácter definitivo y que así se exprese en el mismo, o señalamiento de pensión de retiro por inutilidad permanente.
- 4.- Solo podrán consignarse los hijos (o huérfanos) que deban considerarse dependientes económicamente y que cumplan los demás requisitos señalados en las bases comunes, en resumen, deben ser, menores de 25 años (o mayores con discapacidad superior al 33%) con rentas inferiores en 2016 a 8.000,00 euros anuales y que cumplan los demás requisitos para dar lugar a la deducción por descendientes a efectos del IRPF.

B) OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD).

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de Acción Social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra en la siguiente dirección postal.

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER).
Paseo Moret, nº 3, 28008, Madrid.
Tel.: 91 780 88 93 (RPV: 882 6893).

**ANEXO III (REVERSO)****AUTORIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA EL ACCESO A LOS DATOS DE LA AEAT****A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO III:**

- 1.- Rellenar con mayúsculas.
- 2.- En el caso de que el titular y su cónyuge/pareja de hecho hayan presentado declaración del IRPF relativa a 2016 por separado, o el cónyuge/pareja de hecho haya percibido rentas durante el año 2016 aunque no haya presentado declaración del IRPF, será preciso que el cónyuge/pareja de hecho autorice en este Anexo III el acceso a los datos de nivel de renta que facilita la AEAT correspondiente al ejercicio 2016.
- 3.- También deberán autorizar el acceso a los datos de la AEAT de todos los miembros de la unidad familiar que cumplan los requisitos para el cálculo del IA, siempre que hayan percibido rentas en el año 2016, hayan presentado o no declaración del IRPF.

B) OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD).

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de Acción Social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra en la siguiente dirección postal.

Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER).
Paseo de Moret, nº 3, 28008, Madrid.
Tel.: 91 780 88 93 (RPV: 882 6893).